

Buenos Aires, 3 de mayo de 1966.-

Atenta la naturaleza y urgencia del procedimiento que se gestiona, y sin que importe precedente, autorizase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que de trámite a estas actuaciones mediante la reestructuración de partidas o la utilización de la de "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Artículo 75 - Ley N° 16.432", sin perjuicio / de solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se practiquen las gestiones pertinentes a los efectos de que en lo sucesivo situaciones como la ocurrente sean solucionadas por la vía que corresponde.-

Regístrese y hágase saber.-

Aristóbulo D. Araújo de Lamadrid



2071A